

La fabricación en régimen mixto de este generador eléctrico presenta gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto del generador eléctrico que después se detalla, en favor de General Eléctrica Española, S. A.:

**Autorización-particular**

1.ª Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 568/1968, de 28 de marzo, a la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.», con domicilio social en Bilbao, plaza Federico Moyúa, 4, para la fabricación de un generador eléctrico de 639 MVA, con destino al grupo II de la central térmica del litoral de Almería.

2.ª Se autoriza a «General Eléctrica Española, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «General Eléctrica Española, S. A.» (o en los casos previstos en las cláusulas séptima y octava, la persona jurídica propietaria de la central), tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite una epígrafe de «varios», cuya descripción se precisará en su debido momento por una ulterior Resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

3.ª Se fija en el 75,5 por 100 el grado de nacionalización de este generador. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 24,5 por 100 del precio de venta a pie de fábrica de dicho generador. Por ser los generadores eléctricos elementos que han de montarse «in situ», se entiende por pie de fábrica del constructor nacional su emplazamiento definitivo.

4.ª A los efectos del artículo noveno del Decreto 568/1968, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores, y en su caso porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa es de la sola y única responsabilidad de «General Eléctrica Española, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir, «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», propietario de la central térmica del litoral de Almería, grupo II, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «General Eléctrica Española, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en el anexo. A este fin, el usuario, en las oportunas declaraciones o licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción del generador eléctrico objeto de esta autorización-particular.

8.ª Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización-particular, «General Eléctrica Española, S. A.», se declare expresamente ante las aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

9.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular, se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «General Eléctrica Española, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10. A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto 568/1968, que estableció esta Resolución-tipo.

11. La presente autorización-particular tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de la presente Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 17 de marzo de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

**A N E X O**

Relación de elementos a importar para la fabricación de un generador eléctrico de 639 MVA, con destino al Grupo II de la Central Térmica del Litoral de Almería

DESCRIPCION	IMPORTADOR
Forja de rotor. Materiales para bobinado estator. Control de excitación. Instrumentación, accesorios y control de generador. Unidad de sellado de H <sub>2</sub> y controles. Componentes del equipo de refrigeración del bobinado del estator. Cobre estator y rotor. Varios.	«General Eléctrica Española, S. A.» y «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.»
Materiales del núcleo del estator: Chapa magnética grano orientado. Espaciadores del núcleo. Barnices aislantes. Tubería colectora. Aparatos de control. Varios.	«General Eléctrica Española, S. A.»

10809

**BANCO DE ESPAÑA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de mayo de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	90,587	90,827
1 dólar canadiense .....	75,458	75,740
1 franco francés .....	16,585	16,642
1 libra esterlina .....	191,069	191,917
1 libra irlandesa .....	146,042	146,776
1 franco suizo .....	43,724	43,941
100 francos belgas .....	243,638	244,915
1 marco alemán .....	39,910	40,100
100 liras italianas .....	8,003	8,031
1 florin holandés .....	35,901	36,063
1 corona sueca .....	18,628	18,712
1 corona danesa .....	12,679	12,729
1 corona noruega .....	16,093	16,162
1 marco finlandés .....	21,093	21,196
100 chelines austriacos .....	563,589	567,137
100 escudos portugueses .....	150,193	151,076
100 yens japoneses .....	41,587	41,769

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

10810

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ansó a Arañones (Canfranc) por Puente Larreina y Jaca e hijuelas, como resultante de la unificación U-329.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 27 de febrero de 1981 ha resuelto adjudicar definitivamente a doña Josefa Escartín Gironza el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-633 de Siresa a Jaca con hijuelas y V-930 de Ansó a Jaca, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Ansó-Arañones (Canfranc) de 80 kilómetros de longitud, pasará por Hecho, Patracó, Santa Isabel, Embun, Javierregay, Puente Larreina, Santa Cecilia de Jaca, Esculabol-sas, Jaca, Castiello de Jaca, Aratores, Villanueva y Canfranc (pueblo).

Hecho-Siresa, de dos kilómetros; Santa Isabel-Aragües del Puerto, de ocho kilómetros, y Puente Larreina-Berdún, de ocho kilómetros, se realizarán sin paradas fijas intermedias.